

Resolución Normativa N° 076/14

LA PLATA, 30 de Diciembre de 2014

VISTO:

Que por el expediente N° 22700-41011/14 se propicia una nueva prórroga de la vigencia de la Resolución Normativa N° 5/13 durante el período fiscal 2015, referida al tratamiento alicuotario a aplicar por los agentes de recaudación, en el marco del Régimen Especial de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para actividades agropecuarias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Partes Primera a Décima de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias se encuentran regulados determinados regímenes especiales de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en los artículos 413 al 419 inclusive, de la Parte Primera, Sección Cinco de la Disposición Normativa mencionada, se regula específicamente el Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias;

Que, por su parte, los artículos 452 y concordantes de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias establecen que el importe a retener e ingresar por el agente de recaudación será el que resulte de aplicar la alícuota correspondiente al ingreso gravado, conforme con lo dispuesto por la Ley Impositiva vigente;

Que, mediante la Resolución Normativa N° 5/13 y sus prórrogas, se dispuso durante los períodos fiscales 2013 y 2014, un tratamiento especial a efectos de determinar la alícuota de retención a aplicar de acuerdo con lo previsto en los artículos 452 y concordantes de la Disposición Normativa Serie B N° 1/04 y modificatorias, exclusivamente para los agentes de recaudación obligados a actuar como tales de conformidad con el Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias, ya citado, dado que lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley N° 14394 y de la Ley N° 14553, en cuanto a considerar el carácter propio o arrendado de los inmuebles de los que provengan los bienes que adquieran a sus proveedores o clientes, conlleva para dichos agentes la imposibilidad de discernir el tratamiento alicuotario a aplicar;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 14653, se mantienen para el ejercicio fiscal 2015 las mismas circunstancias y fundamentos que motivaron el dictado de las Resoluciones Normativas N° 5/13 y sus prórrogas por lo que resulta oportuno y conveniente instrumentar una nueva prórroga;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar durante el período fiscal 2015 la vigencia de lo establecido en la Resolución Normativa N° 5/13, en relación al artículo 30 de la Ley N° 14653.

Artículo 2º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION NORMATIVA N°76/2014